



San José de Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CLAUDIA HELENA VILLAMARIN TRIVIÑO
claudia.villamarin4983@correo.policia.gov.co
DEMANDADO: JOSE DAVID CARDENAS GOMEZ
jose.cardenas2983@correo.policia.gov.co
RADICADO: 54 001 31 60 004 2021 00 037 00 (17.082).

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días para subsanar los requisitos solicitados venció sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo solicitado por el despacho, en la forma que se le indicó.

-. En el numeral 1., del proveído del 26 de febrero de 2021, se le indicaba a la parte demandante que aportara conciliación extraprocesal como requisito de procedibilidad, sin que haya cumplido con dicho requisito, por lo que los argumentos esgrimidos no son de recibo y debió aportar esa prueba.

-. Igualmente, no aportó la constancia que el correo electrónico del abogado corresponde al registrado en la plataforma de la URNA.

Teniendo entonces que la demanda no fue subsanada en debida forma y se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: Compártasele el expediente si a bien lo tiene la parte demandante.

TERCERO: Oficiar a la oficina de Apoyo Judicial comunicando lo decidido.

CUARTO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ